



O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **00001-00078544**
FECHA: 10 de mayo de 2023
ASUNTO: Paradero de 5.096 euros a favor de la JSP de Valencia

DESTINATARIO:

El día 4 de abril de 2023 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por [REDACTED] a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

“De acuerdo con los datos disponibles, la Jefatura Superior de Policía de Valencia tiene reconocidos a su favor 5.096 euros, derivados del procedimiento judicial 263/01 seguido por el Juzgado de Primera Instancia 3 de Torrent (Valencia), sin que hasta el momento conste haberse cobrado o reclamado dicha cantidad por parte de la Administración. Solicito acceso al documento en el que conste el cobro efectivo de dicha cantidad o bien, al documento en el que se haya renunciado al cobro de dicha suma de dinero, así como las razones jurídicas o legales que hayan motivado tales actos de disposición patrimonial”.

Una vez analizada la petición, este Centro Directivo ha resuelto ha resuelto **NO CONCEDER** la información solicitada, conforme al artículo 14 de la LTAIPBG, que reseña; El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio de las personas interesadas en cada procedimiento. En este sentido, la información particular sólo se facilitará a las personas interesadas en cada procedimiento o a sus representantes legales con la debida acreditación previa, acorde con el artículo 234 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por ello se aplica **el límite al derecho de acceso del artículo 14.1 e)**, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Eulalia González Peña